



**RESOLUCIÓN MUNICIPAL No. 540-2024  
AB. JELLY VANESSA GONZÁLEZ ZABALA  
SECRETARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL DEL CANTÓN MORONA**

**CONSIDERANDO**

**Que**, el artículo 238 de la Constitución de la República del Ecuador establece que los Gobiernos Descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana.

**Que**, el artículo 240 de la Constitución de la República del Ecuador determina que los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales. Las Juntas parroquiales rurales tendrán facultades reglamentarias. Todos los gobiernos autónomos descentralizados ejercerán facultades ejecutivas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales.

**Que**, el artículo 7 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, determina la facultad normativa del Concejo Municipal se expresa mediante ordenanzas, acuerdos y resoluciones, que son normas jurídicas de interés general del cantón, expedidas en el ámbito de sus competencias y de aplicación obligatoria dentro de la jurisdicción municipal prevista en su Ley de creación.

**Que**, el artículo 323 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, determina la aprobación de otros actos normativos: El órgano normativo del respectivo gobierno autónomo descentralizado podrá expedir además, acuerdos y resoluciones sobre temas que tengan carácter especial o específico, los que serán aprobados por el órgano legislativo del gobierno autónomo, por simple mayoría, en un solo debate y serán notificados a los interesados, sin perjuicio de disponer su publicación en cualquiera de los medios determinados en el artículo precedente, de existir mérito para ello.

**Que**, el artículo 3 de la Reforma a la Ordenanza de Organización y funcionamiento del Concejo Municipal del Cantón Morona establece; Facultad Normativa. -Conforme establece la Constitución de la República.

**Que**, mediante **oficio S/N**, Macas, 28 de octubre de 2024, suscrito por el Mgs. Erik Aguayo Rivadeneira, DIRECTOR DE GESTIÓN DE TRÁNSITO, TRANSPORTE TERRESTRE Y SEGURIDAD VIAL, en donde manifiesta en la parte pertinente: (...)se de a a conocer está propuesta al seno del consejo para que mediante el acto correspondiente se exonere el pago del recargo por calendarización a los vehículos de dígitos 9 y 10. El dígito 9: Octubre tendrá hasta el mes de Noviembre para realizar los procesos de matriculación, si se pasa del mes de Noviembre tendrán que pagar la calendarización. El dígito 0: Noviembre tendrá hasta el mes de Diciembre para realizar los procesos de matriculación, si se pasa del mes de Diciembre del año 2024 (hasta el



*cierre del sistema del SRI(...)*

**Que, el Concejo Municipal del Cantón Morona, en Sesión Extraordinaria de fecha 29 de octubre de 2024, luego de tratar el punto correspondiente dentro del orden del día “CONOCIMIENTO, ANÁLISIS Y RESOLUCIÓN DEL OFICIO S/N, DE FECHA 28 DE OCTUBRE DEL 2024, SUSCRITO POR EL MGS. ERICK AGUAYO RIVADENEIRA, DIRECTOR DE GESTIÓN DE TRÁNSITO, TRANSPORTE TERRESTRE Y SEGURIDAD VIAL.”**

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales.

### **RESUELVE**

**POR UNANIMIDAD EXTENDER EL PLAZO DE PAGO PARA LOS PROCESOS DE MATRICULACIÓN: El dígito 9: Octubre** tendrá hasta el mes de Noviembre del 2024 para realizar los procesos de matriculación, si se pasa del mes de Noviembre del 2024 tendrán que pagar la calendarización. **El dígito 0: Noviembre** tendrá hasta el mes de Diciembre del 2024 para realizar los procesos de matriculación, si se pasa del mes de Diciembre del año 2024 (hasta el cierre del sistema del SRI).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Macas, 29 de octubre del 2024.

**AB. JELLY VANESSA GONZÁLEZ ZABALA  
SECRETARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL DEL CANTÓN MORONA**